

Quito, 11 de diciembre de 2023

Mg. Luis Rene Izurieta

Universidad de Las Américas

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL

Es grato dirigirnos a Uds. con la finalidad de comunicarles que, en respuesta al oficio de solicitud del Sr. estudiante HENRY JAVIER PILAQUINGA TOAPANTA, con cédula de identidad No 1723306906, estudiante de la Maestría en Psicología Clínica ha sido aceptado por nuestra organización para realizar la práctica preprofesional, en el departamento de Psicología de la institución. Por ello, la fundación pone a disposición del proceso a la Psi. Cli. Ingrid Castro, quien realizará el proceso de evaluación y asistencia a las prácticas.

Esperando que nuestro aporte en la formación del recurso humano sea de gran utilidad para su Institución y para nuestro país, me suscribo de Uds.

Atentamente,


Firmado electrónicamente por:
**IVAN ALEXIS
VILLARREAL
MORAN**



Mgs. Iván Villarreal

Presidente de ORGAEPSI

Prohibida su reproducción parcial o total, este documento es propiedad de ORGAEPSI.



CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



APPELLIDOS
CASTRO
VALERIANO
NOMBRES
INGRID ELIZABETH

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

23 ABR 1997

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI JIPIJAPA

JIPIJAPA

FIRMA DEL TITULAR

NUI.1314260967

CONDICIÓN CIUDADANIA

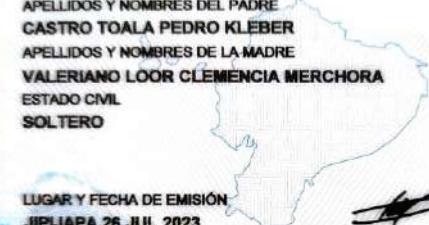


SEXO
MUJER
Nº. DOCUMENTO
061217015
FECHA DE VENCIMIENTO
26 JUL 2033
NATICAN
877752



APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO TOALA PEDRO KLEBER
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALERIANO LOOR CLEMENCIA MERCHORA
ESTADO CIVIL
SOLTERO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
JIPIJAPA 26 JUL 2023

**I<ECU0612170151<<<<1314260967
9704231F3307261ECU<NO<DONANTE8
CASTRO<VALERIANO<<INGRID<ELIZA**

CÓDIGO DACTILAR:
E1133V1122
TIPO SANGRE: **O+**

DONANTE:
No donante



Razón Social
FUNDACION PSICOLOGIA APLICADA AL
BIENESTAR INTEGRAL ORGAEPSI

Número RUC
1793151191001

Representante legal

- VILLARREAL MORAN IVAN ALEXIS

Estado	Régimen
ACTIVO	REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades	Reinicio de actividades	Cese de actividades
11/06/2021	No registra	No registra

Fecha de constitución

20/05/2021

Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO	SI

Tipo	Agente de retención
SOCIEDADES	NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** BELISARIO QUEVEDO

Dirección

Barrio: SANTA CLARA **Calle:** AV. 10 DE AGOSTO **Número:** N23-33 **Intersección:** ANTONIO DE MARCHENA **Edificio:** EDIFICIO VILLARREAL **Número de oficina:** 302 **Número de piso:** 3RO **Referencia:** DIAGONAL A LA PARADA DE TROLE SANTA

Actividades económicas

- Q87900101 - ACTIVIDADES DESTINADAS A PROPORCIONAR ASISTENCIA SOCIAL LAS 24 HORAS DEL DÍA A NIÑOS Y A DETERMINADAS CATEGORÍAS DE PERSONAS QUE NO PUEDEN VALERSE PLENAMENTE POR SÍ MISMAS, EN LAS QUE EL TRATAMIENTO MÉDICO O LA ENSEÑANZA NO SON COMPONENTES IMPORTANTES, COMO: ORFANATOS, HOGARES Y ALBERGUES INFANTILES, ALBERGUES TEMPORALES PARA PERSONAS SIN HOGAR. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN SER REALIZADAS POR ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.
-

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
1	0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

Razón Social
FUNDACION PSICOLOGIA APLICADA AL
BIENESTAR INTEGRAL ORGAEPSI

Número RUC
1793151191001

- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2021001611980

Fecha y hora de emisión:

26 de junio de 2021 11:42

Dirección IP:

181.112.83.236

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

QUE, el Estado reconoce y garantiza a las personas, el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse de forma libre y voluntaria, así como las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos, conforme lo prescrito en los artículos 66 y 96 de la Constitución de la República del Ecuador;

QUE, el Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como sus formas de expresión; generando mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes, además promoverá y desarrollará políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, y prestarán apoyo y capacitación técnica, facilitando su reconocimiento y legalización, conforme lo previsto en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de participación Ciudadana.

QUE, no son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que no se hayan establecido en virtud de una ley, o que no hayan sido aprobadas por el Presidente de la República por lo que los estatutos de las corporaciones y fundaciones deberán ser sometidos a la aprobación del Presidente de la República si no tuvieran nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, conforme lo prescrito en el artículo 565 y 567 de la Codificación del Código Civil;

QUE, la máxima autoridad administrativa ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia, pudiendo delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, conforme lo previsto en los artículos 47 y 69 del Código Orgánico Administrativo COA;

QUE, el Presidente de la República, con Decreto Ejecutivo No. 339, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, delegó a cada Ministro de Estado la facultad para que de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe y reforme los estatutos de las organizaciones pertinentes y les otorgue personalidad jurídica;

QUE, con Decreto Ejecutivo No. 193 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017 se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, cuyo artículo 4 establece los tipos de organizaciones que se puede constituir: a saber fundaciones, corporaciones, u otras formas de organización social nacionales o extranjeras;

QUE, el artículo 10 del Reglamento referido señala que las Fundaciones podrán constituirse por la voluntad de uno o más fundadores, que buscan o promueven el bien común de la sociedad e incluyen las actividades de promoción, desarrollo e incentivo de dicho bien en sus aspectos sociales, culturales, educacionales, así como en actividades relacionadas con la filantropía y beneficencia pública, entre otras;

QUE, con Decreto Ejecutivo No. 1286 de 8 de abril de 2021, se designa al doctor Camilo Aurelio Salinas Ochoa como Ministro de Salud Pública;

QUE, conforme consta en el Acta Constitutiva de 20 de abril de 2021, el miembro de la FUNDACIÓN PSICOLOGIA APLICADA AL BIENESTAR INTEGRAL ORGAEPSI en constitución, decidió conformar la organización y aprobar el estatuto, cuyo ámbito de acción es: *"Proporner y ejecutar programas direccionados a la provisión de servicios psicológicos de atención individual (...)."*

QUE, el presidente provisional de la Fundación en constitución, mediante comunicación de 28 de abril de 2021, solicitó la aprobación del estatuto y la concesión de personalidad jurídica de la referida organización, para lo cual remitió el Acta Constitutiva conjuntamente con el proyecto de estatuto y el documento que acredita el patrimonio de la organización;

QUE, de conformidad con el "Informe de cumplimiento de requisitos de las organizaciones sociales y ciudadanas" No. DNCL-GC-13-2021 de 14 de abril de 2021, la Dirección Nacional de Asesoría Legal realizó la revisión y análisis del expediente que contiene el acta constitutiva, el proyecto de estatuto; y la declaración juramentada mediante la cual se acredita el patrimonio de la Fundación determinando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales; y,

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 1
DEL ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR, Y EL ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO ORGÁNICO
ADMINISTRATIVO**



ACUERDA:

Art. 1.- Conceder personalidad jurídica y aprobar el estatuto de la FUNDACIÓN PSICOLOGIA APLICADA AL BIENESTAR INTEGRAL ORGAEPSI con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

Art. 2.- Disponer que la FUNDACIÓN PSICOLOGIA APLICADA AL BIENESTAR INTEGRAL ORGAEPSI, registre la directiva definitiva elegida para el periodo correspondiente de conformidad con el estatuto aprobado en el plazo de TREINTA DIAS posteriores a la fecha de entrega recepción de este Acuerdo Ministerial.

Art. 3.- Hágase conocer al Representante Legal del presente Acuerdo Ministerial.

Art. 4.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial encárguese la Dirección Nacional de Asesoría Legal de la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Disposición Final Única.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 20 MAYO 2021



CAMILO AURELIO
SALINAS OCHOA



Dr. Camilo Aurelio Salinas Ochoa
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

	Nombre	Área	Cargo	Sumilla
REVISADO	Abg. Manuel Defás Mora	Coordinación General de Asesoría Jurídica	Coordinador	 MANUEL ABRAHAM DEFAS MORA
ELABORADO	Abg. Ana Sosa	Dirección Nacional de Asesoría Legal	Analista	 ANA MARIA SOSA

Dictó y firmo el Acuerdo Ministerial, que antecede el señor Dr. Camilo Salinas Ochoa, **Ministro de Salud Pública**, el 20 de mayo de 2021.

Lo certifico.-



Ing. Juan Carlos Delgado Vera
DIRECTOR NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA



ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO CON **-2** FOJA(S), QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SECRETARÍA
GENERAL, AL QUE ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.
LO CERTIFICO EN QUITO A, **21 MAYO 2021**

Ing. Juan Carlos Delgado
DIRECTOR NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

00025 - 2021

ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN

Fundación Psicología Aplicada al Bienestar Integral "ORGAEPSI"



TÍTULO I

DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN Y DOMICILIO

Art. 1.- DENOMINACIÓN: Se constituye la Fundación Psicología Aplicada al Bienestar Integral "ORGAEPSI" sin fines de lucro, con patrimonio propio, administración autónoma; con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones, que se regirá por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Salud Pública, Código Civil, por el presente Estatuto y demás disposiciones legales que sean aplicables.

Art. 2.- ÁMBITO DE ACCIÓN: La Fundación tendrá como ámbito de acción: Proponer y ejecutar programas direccionalados a la provisión de servicios psicológicos de atención individual, grupal, comunitaria e institucional dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad, garantizando la salud integral de la población.

Art. 3.- DOMICILIO: La Fundación tendrá su domicilio principal en la Avenida 10 de Agosto N23-33 y Antonio de Marchena, Edif. Villarreal, Parroquia Belisario Quevedo, cantón Quito, provincia de Pichincha, teléfono 0983599878 y correo electrónico orgaepsiecuador@gmail.com . Pudiendo ejercer su actividad en cualquier parte del territorio nacional.

Art. 4.- PLAZO DE DURACIÓN: La Fundación tiene como plazo de duración INDEFINIDA, pudiendo disolverse por las causales aquí establecidas.

TÍTULO II

ALCANCE TERRITORIAL DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 4.- La Organización cumplirá con su ámbito de acción, fines y objetivos a nivel NACIONAL además, podrá operar a nivel internacional previo el cumplimiento de la normativa legal pertinente.

TÍTULO III

FINES, OBJETIVOS Y DECLARACIÓN DE REALIZAR ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO

Art. 5.- FINES: La Fundación tiene como fines: velar y promover el acceso a la salud e igualdad; brindando atención psicológica a nivel individual, grupal, comunitario e institucional, con equipos multidisciplinarios para atender a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, y personas con discapacidad, para prevenir enfermedades mentales y garantizar la salud integral de la población.

ENRI ANCO

Art. 6.- OBJETIVOS: La Fundación tiene como objetivos para alcanzar sus fines las siguientes actividades:

1. Desarrollar programas destinados a tratar problemas psicológicos y sociales.
2. Brindar adecuada asistencia psicológica que garantice estabilidad mental y física a la población de forma presencial y a través de teleconsultas mediante una plataforma creada para este fin.
3. Prevenir y atender la salud integral, familiar y comunitaria, enfocados en la atención psicológica; articulando los diferentes niveles de atención; y promoviendo la complementariedad con vínculos operativos, jurídicos.
4. Realizar campañas de información y difusión de los servicios que brinda la Fundación a nivel nacional, promoviendo la ejecución de proyectos encaminados a la atención psicológica para garantizar la salud mental integral de la población
5. Asegurar la confidencialidad de la información de los pacientes en los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, y rehabilitación que sean necesarios.
5. Desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales, teniendo en cuenta que las adicciones son un problema de salud.
6. Contribuir a la disminución de todos los tipos de violencia, incluidos la de género, intrafamiliar, sexual y su impacto sobre la salud, mediante psicoeducación, capacitaciones, cursos, talleres, consultoría, asesoría especializada y asistencia psicológica.
7. Realizar actividades de voluntariado con las que se puede aportar apoyo psicológico, apoyo familiar, acompañamiento en el proceso de rehabilitación, apoyo en la reinserción socio-laboral, ejecución de programas de sensibilización, promoción de la salud integral, hábitos de vida saludables, entre otras tareas.

Art. 7.- DECLARACIÓN: La Fundación en este acto precisa que SI realizará actividades y programas de voluntariado de acción social y desarrollo.

TÍTULO IV

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Art. 8.- Para su funcionamiento la Organización contará con la siguiente estructura organizacional:

- a) La Asamblea General; y,
- b) La Directiva (Presidente y Secretario).



EN BLANCO

00025-2021

COPIA

Los cargos serán de confianza, honoríficos y ad honorem; así como la integración de las comisiones. No obstante, tendrán derecho al reembolso de los gastos de desplazamiento que hubieren de efectuar para asistir a las reuniones de los órganos de que formen parte, y de cuantos otros se les causen, en el desempeño de cualquier misión concreta que se les confie en nombre o interés de la Fundación, para el cumplimiento de sus fines y objetivos. La Asamblea General fijará el monto mínimo y máximo de los reembolsos y honorarios de ser el caso.



TÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Art. 10.- MIEMBROS: Son miembros de la Fundación:

- a) Fundadores: Las personas que suscribieron el Acta Constitutiva, tienen voz y voto;
- b) Adherentes: Los que posteriormente expresen su voluntad y soliciten por escrito su ingreso adjuntando fotocopia de su documento de identificación y otros documentos específicos de acuerdo a su composición asociativa, y serán aceptados por la directiva quien tiene la atribución de incluir y excluir miembros.
- c) Honorarios: La Asamblea General podrá nombrar miembros Honorarios a las personas naturales o jurídicas que hubieren realizado actos en beneficio de la Fundación para el cumplimiento de sus fines y objetivos; de igual manera podrá quitar dicha calidad si sus actos públicos o privados son contrarios a la ley. Esta clase de miembros podrán participar con voz, pero sin voto cuando sean invitados a las sesiones de asambleas generales. Los deberes y obligaciones no aplican a esta clase de miembros.

En general, para ser miembro se requiere cumplir con los requisitos de ley y específicos de acuerdo a su composición asociativa; así como, tener capacidad jurídica o ser representado conforme la normativa legal.

Art. 11.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ADHERENTES:

- a) Elegir y ser elegido para el desempeño de dignidades en la Directiva y/o comisiones;
- b) Concurrir e intervenir con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas Generales;
- c) Gozar de todos los beneficios que presta la Organización y acogerse a todas las prerrogativas establecidas en este Estatuto;
- d) Demandar ante la Directiva y en última instancia a la Asamblea General, el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias;
- e) Solicitar y obtener de la Directiva los informes relacionados con la Administración, manejo y destino de los recursos;
- f) Exigir a la Directiva y a la Asamblea General el reconocimiento de sus derechos;

EN BLANCO

COPIA

00025-2021

- g) Formular ante la Directiva o la Asamblea General, propuestas, sugerencias y recomendaciones que crean convenientes para la consecución de los fines, objetivos y buena marcha de la Organización; y,
h) Los demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.



Art. 12.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ADHERENTES:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento y las Resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea General y la Directiva;
- b) Concurrir de manera puntual a las sesiones de Asamblea General cuando fueren convocados legalmente
- c) Cumplir las comisiones que se le encomendaren;
- d) Pagar las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias que se acuerden legalmente;
- e) Desempeñar con ética y responsabilidad los cargos para los que fueren elegidos, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito;
- f) Intervenir activamente en las actividades que organice o se promuevan en el seno de la Organización;
- g) Brindar la ayuda y colaboración necesaria para lograr el engrandecimiento y prestigio de la Organización;
- h) Guardar el debido respeto y consideraciones entre los miembros;
- i) No dañar el buen nombre de la Organización, de sus dirigentes y compañeros;
- j) Las demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 13.- Todo miembro gozará de los derechos consignados en este Estatuto, la ley y la Constitución, a menos que se encuentre suspendido de su calidad por evidente y notorio incumplimiento de sus obligaciones y demás disposiciones del estatuto y/o hubiere sido sancionado legalmente con la pérdida de su calidad.

TÍTULO VI

FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES Y DURACIÓN EN FUNCIONES:

Art. 14.- FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES: Las dignidades que conforman la estructura organizacional (Directiva) de la Fundación serán SOLO ENTRE SUS MIEMBROS, se elegirán en Asamblea General con los miembros (registrados ante la autoridad competente y que estén al día con sus obligaciones).

Art. 15.- DURACIÓN EN FUNCIONES:

La Directiva durará en sus funciones 4 AÑOS, pudiendo ser reelegido por un periodo de duración de 4 años. El periodo de duración será expreso, colocándose la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de finalización (día, mes y año).

EN BLANCO

Con por lo menos 30 días anteriores a la finalización del periodo de funciones se debe convocar y elegir la nueva directiva. En caso de no realizarse la convocatoria y la asamblea general para la elección de la nueva directiva en el tiempo aquí estipulado y la organización quedare sin directiva vigente se convocarán (auto-convocatoria) con la firma de la mitad más uno de los miembros que conforman la organización para el efecto.



TÍTULO VII

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS: DIRECTIVA, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTACION LEGAL

Art. 16.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Organización. Tendrán derecho a un solo voto. Sus decisiones son obligatorias, siempre que no se contrapongan al presente Estatuto, la Constitución y demás leyes. La Asamblea General esta conformada por todos los miembros con derecho a voz y a voto.

Art. 17.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a) Aprobar el reglamento interno de la Organización y sus reformas;
- b) Aprobar las reformas al Estatuto;
- c) Tener conocimiento de los nuevos miembros mediante informe de la Directiva, quien tiene la atribución de incluir y excluir a los miembros; La Asamblea general debe entregar un ejemplar del estatuto y reglamento interno en caso de existir al nuevo miembro para su conocimiento.
- d) Conocer y resolver en segunda y última instancia sobre las faltas leves y graves;
- e) Elegir las dignidades de la Directiva en el tiempo y la forma que se haya contemplado en el artículo 23 de este estatuto mediante votación ABIERTA; y en caso de renuncia o ausencia temporal o definitiva le sucederá quien establezca el presente estatuto; si no existiera disposición será elegida por la asamblea general; y, destituirlos por el incumplimiento de sus atribuciones y deberes en cualquier tiempo;
- f) Conocer los informes de cada una de las actividades que realice la Directiva;
- g) Conocer y resolver sobre el plan de actividades y el presupuesto que presente la Directiva, dentro de los TRES primeros meses de cada año;
- h) Fijar, aprobar y modificar las cuotas de ingreso, así como las ordinarias y extraordinarias y definir su utilización;
- i) Decidir sobre la participación o fusión con otra Organización de preferencia de la misma naturaleza, fines y objetivos;
- j) Conocer, aprobar, negar u observar el informe semestral o anual que presente la Directiva a través del Presidente sobre la ejecución de sus actividades;

EN BLANCO

00025-2021

- k) Solicitar a la Directiva cuanto informe estime necesario para conocer, aprobar, negar u observar sus actuaciones;
- l) Ordenar la fiscalización de los recursos económicos y financieros en cualquier momento en que así lo considere conveniente;
- m) Autorizar al Presidente la suscripción de actos y contratos cuyo monto exceda de 37 remuneraciones básicas mínimas unificadas;
- n) Aprobar y resolver sobre la compra, venta, hipoteca y demás gravámenes sobre los bienes de la Organización, cuyo valor o avalúo sea igual o superior a 37 remuneraciones básicas mínimas unificadas;
- ñ) Aceptar o rechazar las donaciones que se hicieren a la Organización;
- o) Resolver sobre la disolución, liquidación y el destino de sus bienes según la normativa que rige a las organizaciones sin fines de lucro.
- p) Conocer en segunda y última instancia sobre las denuncias y demás actos internos que hayan o no sido resueltos por la Directiva;
- q) Nombrar una comisión especial para que ejerza el control y supervisión sobre el funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones estatutarias, constituyéndose como órgano de fiscalización y control interno que no forma parte de la estructura organizacional;
- r) Establecer/fijar un monto mínimo hasta de 100 USD., y un monto máximo hasta de 10000 USD., de los reembolsos a que tienen derecho los miembros de la directiva y miembros de las comisiones para el cumplimiento de sus actividades, siempre y cuando hayan sido justificados, será reglamentado o acordado en asamblea general; y,
- s) Establecer/fijar honorarios, de ser el caso (sin perjuicio de que los cargos serán de confianza, honoríficos y ad honorem; así como la integración de las comisiones), por el ejercicio de las dignidades comprendidas en la Directiva y de las comisiones, estableciendo un monto mínimo hasta de 400 USD., y un monto máximo hasta de 2000 USD., será reglamentado o acordado en asamblea general.

Art. 18.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA DIRECTIVA:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General o de la propia Directiva;
- b) Vigilar el normal funcionamiento, así como conservar en forma organizada toda la información y documentos de la organización;
- c) Elaborar el Reglamento Interno y demás instrumentos necesarios de carácter general, y someterlos a la Asamblea General para su aprobación;
- d) Formular los proyectos de reforma del Estatuto que creyere del caso y someter a la Asamblea General para su aprobación;
- e) Elaborar y poner en conocimiento por intermedio de su Presidente a la Asamblea General el presupuesto y plan anual de programas o actividades para su aprobación;



EN BLANCO

00025-2021

- f) Utilizar con celo y responsabilidad los fondos de la Organización, así como de sus bienes muebles e inmuebles; siempre habrá actas de entrega-recepción de todos los bienes de la organización y responderán por su mal uso o pérdida atribuida a su negligencia;
- g) Conformar comisiones que se requieran de entre los miembros previa su aceptación y que deban cumplir actividades de carácter especial, y que tengan relación con el ámbito de acción, fines y objetivos de la Organización;
- h) Conocer y aceptar las renuncias voluntarias de los miembros y las exclusiones por fallecimiento; de igual manera, conocerá y resolverá en primera instancia sobre la exclusión de miembros por la inobservancia a las disposiciones del estatuto, resoluciones, la ley y la Constitución, previo el derecho al debido proceso;
- i) Conocer y resolver sobre los requerimientos, denuncias y demás actos generados por los miembros o terceras personas;
- j) Adoptar resoluciones transitoriamente sobre asuntos no contemplados en este Estatuto hasta que se reúna la Asamblea General, y ratifique o revoque lo aprobado;
- k) Revisar, analizar y emitir criterio/informe positivo o negativo sobre las solicitudes de ingreso de nuevos miembros, tomando en cuenta que la directiva es quien puede aprobar o negar la inclusión o exclusión de miembros.
- l) Rendir cuentas a sus miembros, a través de su Presidente, al menos una vez por año, por iniciativa propia o a petición de dos miembros de la directiva o por las dos terceras partes de los miembros de la organización. La rendición se cumplirá respecto del período de sus funciones aun cuando estas hubieren finalizado;
- m) Son responsables de sus actos frente a la misma en los términos previstos en la Constitución y demás normativa legal; y,
- n) Las demás que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 19.- La Directiva sesionará ordinariamente cada 90 días en forma obligatoria, la convocatoria la realizará el Presidente o por dos de sus miembros con por lo menos 7 día(s) de anticipación, señalándose lugar, día, hora y orden del día a tratar; y, sesionará extraordinariamente cuando fuere necesario siguiendo el procedimiento anterior.

Art. 20.- El quórum para sesionar la Directiva y tomar decisiones válidamente será la mitad más uno de sus miembros.

De cada reunión de la Directiva deberá elaborarse una acta que será leída a los presentes para su aprobación EN LA SIGUIENTE ASAMBLEA GENERAL DE LA DIRECTIVA , contendrá la firma del Presidente o de quien haya presidido la reunión y del Secretario de la Directiva o quien haya actuado en su reemplazo.

Art. 21.- Las resoluciones adoptadas por la Directiva se pondrán en conocimiento de la Asamblea



EN BLANCO

00025-2021

General; y tratándose de inclusión o exclusión de miembros se observará los tiempos y el procedimiento a seguirse.



Art. 22.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Organización;
- b) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva, con derecho a voz y voto, y, si no fuera miembro con derecho a voz;
- c) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asambleas Generales y de la Directiva;
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias; así como las resoluciones de Asambleas Generales y de la Directiva;
- e) Legalizar con su firma la correspondencia, actas y demás documentos de la Fundación;
- f) Realizar y firmar conjuntamente con el Secretario, las convocatorias, el orden del día para las sesiones y las actas de las asambleas generales y de la directiva; y, revisar para firmar las actas que serán leídas a los presentes para su aprobación EN LA SIGUIENTE ASAMBLEA GENERAL O DE LA DIRECTIVA ;
- g) Suscribir convenios, contratos o autorizar los egresos u obligaciones en los montos en que está autorizado;
- h) Supervisar y controlar el movimiento económico de tesorería;
- i) Girar y manejar la cuenta bancaria o de ahorros de la Fundación, conjuntamente con el Tesorero;
- j) Elaborar el informe anual de actividades y presentarlos a consideración de la Asamblea General;
- k) Organizar conjuntamente con los integrantes de la directiva todos los actos y eventos para cumplir con los fines y objetivos de la Fundación;
- l) Receptar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros, para la aceptación o negativa de la Directiva; y,
- m) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 23.- En caso de ausencia del Presidente de la Organización, le subrogará el Vicepresidente, con las mismas atribuciones y deberes hasta el término de su período, o mientras dure dicha ausencia si fuere temporal.

Art. 24.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO:

- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva, con derecho a voz y voto, y, si no fuera miembro con derecho a voz; y elaborar las respectivas actas de las mismas;
- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las convocatorias, el orden del día para las sesiones y las actas de las asambleas generales y de la directiva; y, redactar para firmar las actas que serán leídas a los presentes para su aprobación EN LA SIGUIENTE ASAMBLEA GENERAL O DE LA DIRECTIVA ;
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente las comunicaciones, acuerdos, resoluciones, etc.;
- d) Dar el trámite correspondiente a las resoluciones de la Asamblea General y de la Directiva, para su cumplimiento;

EN BLANCO

00025-2021

COPIA

- e) Certificar y conservar en orden, numerada, organizada, sistematizada, cuidado y protección todos los archivos y documentos; y cuando termine su periodo entregar mediante la respectiva acta a su sucesor;
- f) Llevar de forma organizada la nómina de todos los miembros (fundadores-adherentes-honorarios-incluidos-excluidos) con los respectivos datos personales (nombres y apellidos completos, nacionalidad y número de documento de identificación);
- g) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 25.- DE LAS COMISIONES: Es importante recalcar que las Comisiones no son parte de la Estructura Organizacional; sin embargo, a criterio de la Directiva y con el fin de cumplir con el ámbito de acción, fines y objetivos puede crear Comisiones permanentes, temporales u ocasionales, que serán ocupadas por los miembros previo su aceptación. De ser el caso, para una mejor organización nombraran un coordinador y elaboran informes de sus actividades para ser presentadas a la Directiva.

Las Comisiones pueden ser para asuntos sociales, educación, cultura, relaciones públicas, salud, etc., según las necesidades de la Organización.

La Asamblea General nombrará una comisión especial para que ejerza el control y supervisión sobre el funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones estatutarias, por lo que, se constituirá como una fiscalizadora y control interno.

Son responsables de sus actos frente a la misma en los términos previstos en la Constitución y demás normativa legal.

De igual manera, SI pueden ser ocupadas por personas voluntarias, previo la firma del documento que certifique que su trabajo o actividades serán de voluntariado.

TÍTULO VIII

PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Art. 26.- PATRIMONIO SOCIAL: Constituye el Patrimonio Social de la Organización y son fuentes de ingreso para cumplir con los fines y objetivos, los siguientes:

- a) Las cuotas de ingreso o aportaciones ordinarias y/o extraordinarias legalmente aprobadas; y que tienen el carácter de no reembolsables; así como las recaudadas por las sanciones pecuniarias;
- b) Los bienes que adquiera a cualquier título;
- c) Los bienes que sean donados y aceptados, de ser procedente se aceptará con beneficio de inventario;
- d) Los recursos económicos que provengan de colectas, promociones y otras actividades lícitas que se realicen; y,

EN BLANCO

00025-2021

COPIA

e) Las asignaciones que a título gratuito recibiere del Estado u otros organismos de derecho público o privado, sean nacionales o extranjeros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Art. 27.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS: Los recursos serán manejados con el mayor celo y pulcritud por la Directiva y la Asamblea General.

Anualmente la Directiva presentará a la Asamblea General un informe de los recursos existentes; además, hará una fiscalización sobre su manejo e inversión, para el efecto, podrá contratarse de ser necesario un profesional en Contabilidad y Auditoría o carrera a fin, o en su defecto podrá solicitar la colaboración de algún miembro de la Organización conocedor de la materia.

Art. 28.- El año económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año y los balances serán presentados dentro de los tres primeros meses del año siguiente.

Art. 29.- Los bienes son indivisibles por lo que no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros, sino que pertenecen totalmente a la Organización; y serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y objetivos contemplados en estos estatutos.

TÍTULO IX

LA FORMA Y LAS EPOCAS DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES

Art. 30.- LA FORMA DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES: Las Asambleas Generales puede ser: Ordinaria o extraordinaria.

Art. 31.- LAS EPOCAS DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES: La Asamblea General Ordinaria se reunirá 3 veces al año, por convocatoria del PRESIDENTE. La convocatoria se hará con por lo menos 7 día(s) de anticipación, con señalamiento del lugar, día, hora, y el orden del día a tratar.

Art. 32.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el caso lo requiera, por convocatoria del PRESIDENTE, debiendo convocarse con al menos 2 día(s) de anticipación, con señalamiento del lugar, día, hora y el orden del día a tratar.

En el supuesto de no cumplirse con lo dispuesto en los artículos inmediatos de este título, la organización puede convocarse (auto-convocatoria) con la firma de la mitad más uno de los miembros que la conforman, registrados ante la autoridad competente y que se encuentren al día en sus obligaciones, con señalamiento del lugar, día, hora, y el orden del día a tratar.

La convocatoria se realizará por cualquier medio que justifique el conocimiento de sus miembros, prefiriendo aquella que deje constancia de su recepción.



• 07/2018

2

EN BLANCO

00025-2021

TÍTULO X

QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y
EL QUÓRUM DECISORIO



Art. 33.- QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES: La Asamblea General puede instalarse con la mitad más uno de sus miembros (registrados ante la autoridad competente y que estén al día con sus obligaciones antes de tomar las decisiones). Si no existiera el quórum de instalación necesario a la hora señalada, se podrá sesionar 2 hora(s) más tarde o se realizará una segunda convocatoria y se sesionará con los miembros presentes. Este particular se hará constar en la convocatoria para su validez.

Art. 34.- Las sesiones de Asamblea General estarán presididas y dirigidas por el Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente, y a falta de ellos por un Director de Asamblea, nombrado de entre sus miembros.

Art. 35.- QUÓRUM DECISORIO: En la Asamblea General, el quórum decisorio será por simple mayoría de votos de los presentes; en caso de empate, tendrá voto dirimente el Presidente o el Director de la Asamblea.

Art. 36.- De cada Asamblea General deberá elaborarse un acta que será leída a los presentes para su aprobación EN LA SIGUIENTE ASAMBLEA GENERAL ; contendrá la firma del Presidente o de quien haya presidido la Asamblea y del Secretario de la Directiva o quien haya actuado como Secretario ad-hoc.

TÍTULO XI

Art. 37- MECANISMO DE INCLUSIÓN DE MIEMBROS: El Presidente de la Fundación someterá a conocimiento y resolución de la Directiva las solicitudes que presenten las personas interesadas en ser nuevos miembros de la Fundación. La Directiva se pronunciará sobre dichas solicitudes, aceptándolas o rechazándolas motivadamente.

Art. 38 .- PROCESO EN CASO DE NEGATIVA,- APELACIÓN: Si la Directiva rechazare la solicitud presentada para ser miembro de la Fundación, el interesado podrá apelar dicha decisión ante la Asamblea General, dentro del término de quince días contados desde la fecha de notificación de la decisión de rechazo de su solicitud. Antes de resolver sobre dicha apelación y siempre y cuando lo solicite el interesado, éste será recibido en el seno de la Asamblea General para conocer su alegato o exposición. En todo caso, antes de que la Asamblea General emita pronunciamiento sobre la apelación, el interesado podrá prestar por escrito sus argumentos o alegatos.

En todo momento se garantizará al miembro el debido proceso, derecho a defenderse y presentar prueba de descargo.

EN BLANCO

00025-2021

El Presidente de la Fundación notificará y solicitará a la autoridad competente el registro de la Inclusión de los miembros, de forma inmediata de adoptada la resolución por parte del órgano competente.



Art. 39- MECANISMOS DE EXCLUSIÓN: El miembro puede solicitar en cualquier tiempo su exclusión/retiro/salida voluntaria a la Directiva, para lo cual presentará su solicitud en donde exprese su voluntad con fotocopia de su documento de identificación. Los miembros de la Fundación pierden la calidad de tales en los siguientes casos:

Por renuncia voluntaria presentada a la Directiva. Por muerte; y,

Por expulsión.

Art. 40 - EXPULSIÓN: Serán causales de expulsión de los miembros, la falta de cumplimiento reiterada de las obligaciones estipuladas en el presente Estatuto; y, las actuaciones públicas que menoscaben el prestigio de la Fundación o de sus miembros; para tal efecto, a la Directiva resolverá lo pertinente, por mayoría absoluta, sobre la base de los antecedentes que se presentaron para que se suscite este incumplimiento.

Art. 41- PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN: La decisión de expulsión tomada por la Directiva podrá ser apelada ante la Asamblea General, dentro del término de quince días

contados desde la fecha de notificación de la decisión de la Directiva. Antes de resolver sobre dicha apelación y siempre y cuando lo solicite el interesado, éste será recibido en el seno de la Asamblea General para conocer su alegato o exposición. En todo caso, antes de que la Asamblea General emita pronunciamiento sobre la apelación, el interesado podrá presentar por escrito sus argumentos o alegatos.

El Presidente de la Fundación notificará y solicitará a la autoridad competente el registro de la exclusión de los miembros, de forma inmediata de adoptada la resolución por parte del órgano competente.”

TÍTULO XII

REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 42.- La Organización en Asamblea General procederá a realizar reformas a su estatuto de acuerdo a sus necesidades, en cualquier tiempo y que sea convocada para el efecto, con el voto de las/los DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS (registrados ante la autoridad competente y que estén al día con sus obligaciones al momento de aprobarse las reformas), de existir miembros , sino solamente se reformará por el voto del Presidente, en el caso de no existir más miembros.

EN BLANCO

00025-2021

TÍTULO XIII

REGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Art. 43.- Los conflictos internos de la Organización serán resueltos utilizando el diálogo y la conciliación en Asamblea General, dando a cada parte el derecho de expresarse; y, en caso de persistir, se someterán primero a la Mediación y Arbitraje, y de continuar la controversia, a la justicia ordinaria.

TÍTULO XIV

CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 44.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Organización podrá disolverse por las siguientes causales:

- a) Por voluntad de sus miembros expresada en Asamblea General;
- b) Por no cumplir con el ámbito de acción, fines u objetivos por el lapso de cuatro años;
- c) Por no registrar su directiva dos periodos consecutivos; y,
- d) Por disposición legal.

Art. 45.- Para que se resuelva la disolución por decisión de sus miembros en Asamblea General, ésta deberá tomarse con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de socios presentes, en sesión convocada expresamente para dicho efecto.

La convocatoria se realizará por cualquier medio que justifique el conocimiento de sus miembros, prefiriendo aquella que deje constancia de su recepción.

En esta sesión los miembros nombrarán un liquidador y resolverán sobre el destino de los bienes de la Organización que no podrán ser objeto de reparto entre los asociados mismos que deberán ser donados a otra entidad sin fines de lucro; pudiendo pasar a una institución de servicio social con fines análogos. A falta de una decisión de la Asamblea General, los bienes pasarán a poder del Ministerio de Salud Pública, a fin de que sean entregados a otra institución de beneficencia social.

La persona designada como liquidador puede ser uno de los miembros, quien asume la responsabilidad de realizar el informe (existan o no bienes) y pone a consideración de la asamblea general para su aprobación.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - La Organización como tal no podrá intervenir ni desarrollar actividades o programas prohibidos por la Constitución de la República del Ecuador, la ley, el orden público, las buenas costumbres y demás instrumentos legales; tales como asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso ni directa ni indirectamente, ni dirigir peticiones a nombre del pueblo.

EN BLANCO

COPIA

00025 - 2021

SEGUNDA. - Se entienden incorporadas al presente estatuto y formando parte del mismo las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Civil y demás normativa dictadas por el Estado y el ente regulador.

CERTIFICACIÓN: Certifico que el presente Estatuto, fue leído, discutido y aprobado por el miembro fundador, en la ciudad de Quito, el 20 de abril de 2021.



IVÁN ALEXIS VILLARREAL MORÁN

SECRETARIO

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO CON [14] FOJA(S), QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL, AL QUE ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.
LO CERTIFICO EN QUITO A. 21 MAYO 2021

Inq: Juan Carlos Delgado
DIRECTOR NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA





Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.- Quito, 20 de mayo de 2021 - Esta Cartera de Estado, otorgó personalidad jurídica a la FUNDACIÓN PSICOLOGIA APLICADA AL BIENESTAR INTEGRAL ORGAEPSI, con domicilio en el ciudad de Quito, provincia de Pichincha, mediante Acuerdo Ministerial No. 00025-2021 de 20 de mayo de 2021.

f) DR. CAMILO SALINAS OCHOA-MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

Estatuto inscrito en el Libro de Registro Único de Inscripciones, Folio. 265 con el número de orden 1989- Una copia es archivada en la Coordinación General de Asesoría Jurídica y en los archivos de la Dirección de Secretaría General de este Portafolio.

